

760
71

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RYM Nº 283-2007-JUS
Jr. APURIMAC Nº 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION Nº 169-2015

EXPED: Nº 169-2015.

Conciliación Divino Maestro
venirc

En la ciudad de Abancay, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintisiete del mes de noviembre del año mil quince, ante mí, **Juan Manuel SORIA ROMAN**, identificado con DNI Nº 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO UNIVERSO (Empresa ANDORIGA INVERSIONES S.A.C.** con RUC Nº 20548317739), con domicilio legal en el Jr. Arequipa Nº 819 Segundo Nivel de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por su representante legal en común **Ing. Amilcar Mijael CASTILLO GÓMEZ**, identificado con DNI Nº 40263421 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC Nº 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad de Abancay, Distrito y Provincia de Abancay, Región Apurímac, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurímac, **Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI Nº 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad de Abancay, con las facultades concedidas por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en merced a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 457-2015-GR.APURIMAC/GR y Nº 466-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 25 de mayo del 2015.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en cinco (05) folios, que forman parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 27 de agosto del año 2015, **sobre la recepción de obra: "Instalación del sistema de riego presurizado en las comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Apurímac"** y otros.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurímac,

1. Acepte la solicitud de recepción de obra.
2. Deje sin efecto la Carta Notarial s/n de fecha 20 de agosto del año 2015.
3. Acepte y apruebe la solicitud de prestación del adicional y deductivo Nº 01.
4. Reconozca y asuma el pago de los mayores gastos generales generados.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Que, después de un amplio debate y considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Via acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, acepta la solicitud de recepción de la obra "instalación del sistema de riego presurizado en las comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Apurímac".



68
70

Huaruna, Picuylla, Occohuñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Apurimac", al mismo se efectuará dentro del plazo de 05 días calendario, computado a partir del día siguiente de la entrega del expediente de prestación de adicional de Obra N° 01, con Deductivo de Obra N° 01.

2. Respecto a la Carta Notarial s/n de fecha 20 de agosto del año 2015, no se arriba a ningún acuerdo, puesto que la carta notarial no es susceptible de conciliación, por ser un documento de mera comunicación.
3. Por su parte el **CONSORCIO UNIVERSO**, se compromete a presentar en un plazo de 04 días calendario, un expediente de prestación de adicional de Obra N° 01, con Deductivo de obra N° 01 del Proyecto "Instalación del sistema de riego presurizado en las comunidades de Sapalaura, Huaruna, Picuylla, Occohuñayocco, Cupira y Sapalaura II, Distrito de Chacoche, Apurimac".
4. El **CONSORCIO UNIVERSO**, renuncia en forma expresa y voluntaria, al pago de mayores gastos generales.
5. De igual forma el **CONSORCIO UNIVERSO**, renuncia en forma expresa y voluntaria, al pago de costas y costos que genere la presente conciliación.
6. La renuncia referida en los numerales 4 y 5 del presente acta, se materializarán mediante Declaración Jurada expedida por el representante legal del **CONSORCIO** recurrente, con firma legalizada por Notario Público.
7. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.AP. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

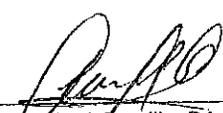
Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veintisiete del mes de noviembre del dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 198-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro


 JUAN MANUEL SORIA ROMAN
 CONCILIADOR
 REGIST. N° 4055
 F.A.M. N° 2733

Firma y Huella del Conciliador y 


 Amilca Mijael Castillo Gómez
 REP. LEGAL CONSORCIO "UNIVERSO"
 DNI N° 40263421

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 El dato que aparece en este documento es el ORIGINAL
 04 ABR. 2016
 N° Folios 28
 Págs. 02
 Lic. Valentín Condori Ch...
 NOTARIO


 Mag. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
 PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
 DNI N° N° 31038660